



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00626 00**

Subsanada en termino y reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho, resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** arrendado formulada por **CAMILO ANDRES ESTEVEN BONILLA** contra **MARIA ANATILDE PATIÑO CENTENO, DIANA FERNANDA MARTINEZ PATIÑO Y EDWIN EFREN ARGUELLO RODRIGUEZ**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** en única instancia, conforme lo prevé el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFICAR esta providencia debidamente al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.**

CONCEDER al demandado el término de diez (10) días para que ejerzan su defensa dentro del presente asunto de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

ADVERTIR al demandado que solo será oído si consigna los cánones adeudados a órdenes de este juzgado o presentan los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (3) últimos periodos, así como los que en lo sucesivo se causen, tal como dispone el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

REQUERIR al extremo demandante para que, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el libelista, proceda a constituir caución por valor de \$ 1.088.000,00 M/cte conforme al numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada NINI JOHANA BRAVO GARZÓN en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 155 del 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea44d3dc2fb8c92dafb81a4120daff9e1f0bde9b2c52e70d0da99355733631**

Documento generado en 21/11/2022 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>